

RESOLUCIÓN No. SCE-ADJ-2023-02

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; y, No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en su Capítulo III, Título IV (Procedimientos Dinámicos), establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actual Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de*

simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: “a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que mediante Resolución SCE-INI-2023-04 de 12 de junio de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los pliegos correspondientes al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-002 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*” y designó al servidor Santiago García, Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2, como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso;

Que el 12 de junio de 2023, la Superintendencia de Competencia Económica publicó en el Portal de Compras Públicas el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-002 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”;

Que mediante memorando SIE-SCE-2023-2023-002-01-M de 13 de junio de 2023, el encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, designó al servidor Diego Pérez, Analista de Sistemas Tecnológicos 1, como Secretario del proceso precontractual;

Que del Acta No. 01 de “PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES” de 13 de junio de 2023, se desprende que el encargado y el secretario de la etapa precontractual del proceso para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”, certificaron que **NO** existen preguntas o aclaraciones referentes al proceso;

Que mediante “Acta de Cierre de Oferta” del proceso No. SIE-SCE-2023-002 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”, de 16 de junio de 2023, el Secretario General dejó constancia que no se presentaron ofertas por ventanilla física ni virtual;

Que mediante correo electrónico de 16 de junio de 2023, el servidor Washington Pilco Bermeo, Analista de Compras Públicas, remitió al encargado de llevar a cabo la etapa precontractual y el secretario del proceso SIE-SCE-2023-002 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*, las ofertas subidas al Portal de Compras Públicas;

Que mediante Acta No. 02 de “Apertura de Ofertas” de 16 de junio de 2023, el encargado y secretario de la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-002, verificaron que las ofertas conforme a lo requerido en los pliegos, y las signaron con los siguientes códigos: “OFERTA-001” al oferente “ERAZO HERNANDEZ TITO JAIME”; “OFERTA-002” al oferente “MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA. LTDA.”; y, “OFERTA-003” al oferente “REPRESMUNDIAL CIA. LTDA.”;

Que mediante Acta No. 03 de “Convalidación de Errores” de 16 de junio de 2023, el encargado y el secretario de la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-002, solicitaron convalidación al oferente ERAZO HERNANDEZ TITO JAIME;

Que mediante Informe No. SIE-SCE-2023-002-001 de 19 de junio de 2023, el encargado y el secretario de la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-002 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*, solicitaron al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“(…) que por intermedio del responsable administrativo del proceso, a través del portal de compras públicas se solicite la convalidación de errores de forma y/o documentos de acuerdo al siguiente detalle: (…)”*;

Que el oferente ERAZO HERNANDEZ TITO JAIME., presentó su convalidación de errores a través del Portal de Compras Públicas el 19 de junio de 2023;

Que mediante Acta No. 04 de “Calificación de Ofertas” de 22 de junio de 2023, el encargado y el secretario de la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-002 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*, concluyeron y recomendaron: *“(…) Una vez que el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso y el secretario, analizaron cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos, se desprende que: * El oferente ERAZO HERNANDEZ TITO JAIME con RUC: 1714816301001 signado con código: OFERTA-001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. * El oferente MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA con RUC: 1790547337001 signado con código: OFERTA-002 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. * El oferente REPRESMUNDIAL CIA LTDA con RUC: 1792113636001 signado con código: OFERTA-003 CUMPLE con los requisitos mínimos de calificación. Por lo cual el delegado recomienda: a) Solicitar que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación de los oferentes signados como OFERTA-001, OFERTA-002 y OFERTA-003, calificado en el Portal de Compras Públicas para que se le permita iniciar la siguiente etapa del proceso. (…)”*;

Que mediante Informe No. SIE-SCE-2023-002-002 de 22 de junio de 2023, el encargado y el secretario de la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-002 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*, presentaron al Intendente Nacional Administrativo Financiero, las actividades relacionadas a la etapa de calificación de ofertas del proceso;

Que en Acta No. 05 de “Etapa de Puja” de 26 de junio de 2023, el encargado y el secretario de la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-002, concluyeron y recomendaron: “a) *Recomendar la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-002 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” a favor del oferente MICROINFORMÁTICA MICROCOMP CIA. LTDA. con RUC: 1790547337001, por el valor de USD\$ 17.910,00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por convenir a los intereses institucionales cumpliendo con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y términos de referencia, y haber sido la ganadora que indica el portal del SERCOP en la etapa de puja; razón por la cual se remite el expediente a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, a fin de que autorice y solicite a la Intendencia Nacional Jurídica, la elaboración de la respectiva Resolución de Adjudicación y posterior contrato correspondiente. (...)*”;

Que mediante Informe No. SIE-SCE-2023-002-003 de 27 de junio de 2023, el encargado y el secretario de la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, presentaron al Intendente Nacional Administrativo Financiero, los resultados de la etapa de puja del proceso;

Que con memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-027 de 27 de junio de 2023, el servidor Santiago García, encargado de llevar la etapa precontractual del proceso, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “(...) *sírvase encontrar la documentación que sustenta la etapa de puja, generada de acuerdo al cronograma establecido en el proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-002 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*”; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-018 de 29 de junio de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *Por lo expuesto, de conformidad con la delegación otorgada por la máxima autoridad institucional contenida en el artículo 5 literal a) de la Resolución SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022; remito a usted señora Intendente Nacional Jurídica, el expediente completo del proceso en mención, a fin de que proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación de conformidad con el informe de recomendación presentado por el funcionario designado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso. (...) conforme la recomendación realizada en el numeral 17 de los términos de referencia del proceso en mención, la administración del contrato estará a cargo del señor Danny Encalada, Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación 1.*”.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato correspondiente al proceso No. SIE-SCE-2023-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” a la empresa MICROINFORMÁTICA MICROCOMP CIA. LTDA. Con, RUC: 1790547337001, por el valor de USD \$17.910,00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con los resultados de la etapa de puja.

Artículo 2.- Designar como administrador del contrato a suscribirse al Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, servidor Danny Encalada.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente adjudicación al oferente MICROINFORMÁTICA MICROCOMP CIA. LTDA., con RUC: 1790547337001.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec; en la intranet; y, en la página web institucional.

Artículo 5.- De la ejecución de esta Resolución así como de la notificación a realizarse al administrador del contrato encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 03 de julio de 2023.

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO